



CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO Y  
SANEAMIENTO DE AGUAS "PLAN ÉCIJA"



# PLAN DE INSPECCIÓN Y CONTROL DE VERTIDOS EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO MUNICIPALES O SISTEMAS GENERALES DE SANEAMIENTO DURANTE EL AÑO 2013.

FECHA DE REDACCIÓN: DICIEMBRE 2012  
VERSIÓN 0/ 2013

**Consortio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija"**  
**Agencia de Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo (ARE CIAR)**  
Ctra. Madrid-Cádiz, km 451,600  
41400 ÉCIJA (SEVILLA)



## INTRODUCCION Y MARCO NORMATIVO.

El presente documento supone la puesta en práctica de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE). Esta normativa recomienda su aplicación a las instalaciones controladas, y las define como todas las instalaciones industriales, empresas y centros cuyas emisiones a la atmósfera, vertidos a las aguas o recuperación de residuos estén sujetos a la concesión de un permiso o autorización.

La Recomendación establece, en lo relativo a la planificación de las inspecciones, que *las inspecciones medioambientales deben planificarse de antemano*, para lo que deberá contarse con uno o varios programas de inspecciones medioambientales que cubran todo el territorio del estado miembro, y todas las instalaciones controladas que se encuentren en el mismo. En el programa de inspecciones deben designarse las autoridades que vayan a realizar las inspecciones. El programa debe elaborarse sobre la base de las disposiciones legislativas que deben cumplirse, una lista de las instalaciones controladas de la zona del programa, una apreciación general de los principales problemas ecológicos de la zona del programa y una evaluación general del cumplimiento de las disposiciones legislativos comunitarias por parte de las instalaciones controladas.

Del mismo modo, y en el ámbito nacional el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en su artículo 250.a) dice que las autorizaciones de vertido de las entidades locales y de las comunidades incluirán en su solicitud de autorización un plan de saneamiento y control de vertidos a colectores.

A nivel autonómico, la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía, en su artículo 13.g) atribuye a las Entidades Locales la competencia sobre el control y seguimiento de vertidos a la red de saneamiento municipal, así como el establecimiento de medidas o programas de reducción de la presencia de sustancias peligrosas en dicha red. No obstante, los municipios podrán delegar el control de vertidos y otros servicios vinculados al ciclo integral del agua a entes supramunicipales, los cuales tendrán personalidad jurídica propia y podrán adoptar la forma de consorcio, como es el caso que nos corresponde al Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas Plan Écija.

Dentro del ordenamiento del propio Consorcio, la actividad de control de vertidos queda regulada dentro del *Título III del reglamento para la prestación de los servicios que integran el ciclo integral del agua en el Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija": del tratamiento, depuración de aguas residuales, control de vertidos y reutilización de aguas residuales depuradas o regeneradas*, publicado en BOP de Sevilla nº 300 de 30 de Diciembre de 2010.



## OBJETO

Las plantas depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.) están proyectadas para realizar el tratamiento de aguas residuales de origen doméstico mediante procesos físico-químicos y principalmente de tipo biológico. Siendo el proceso biológico muy sensible a los vertidos de procedencia industrial, a los tóxicos, a las variaciones de acidez y, en general, a la presencia de cualquier componente en las aguas a tratar cuyas características no se ajustan a las habituales de los vertidos domésticos.

A estos efectos se elabora el Plan de Inspección de Vertidos, con los siguientes objetivos:

- Evitar la corrosión u otro ataque al alcantarillado y estación depuradora de aguas residuales urbanas.
- Evitar la obstrucción del alcantarillado.
- Prevenir el riesgo de fuego o explosión en el alcantarillado y E.D.A.R.
- Prevenir cualquier riesgo para la salud de los operarios que trabajan en el alcantarillado y en la E.D.A.R, o del público cercano a la red de saneamiento en general.
- Limitar la cantidad de aquellas sustancias que puedan interferir con los procesos de tratamiento de la E.D.A.R. municipal.
- Implantar en las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas los sistemas de depuración mínimos indispensables para eliminar las materias perjudiciales para colectores y alcantarillado.
- Conseguir que los citados sistemas de depuración eliminen los elementos tóxicos y corrijan las características físico-químicas de los vertidos de las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas, que puedan afectar a los procesos biológicos de la E.D.A.R.
- Limitar la concentración de sustancias tóxicas en el fango que se origina en la estación depuradora y que pueden impedir su utilización posterior.
- Establecer, en su caso, una norma para que las instalaciones de las actividades económicas que generen aguas residuales no domésticas que utilicen la depuradora municipal para el tratamiento de parte de sus vertidos contribuyan económicamente en el coste de instalación, mantenimiento y, sobre todo, en el de explotación de la E.D.A.R.
- Comprobar y verificar que las actividades y/o instalaciones cumplen los condicionantes y requerimientos medioambientales recogidos en las autorizaciones de vertido.
- Asegurar el buen funcionamiento de los procesos de depuración y con ello el cumplimiento de los límites de vertido de las E.D.A.R. municipales y de los objetivos de calidad de las aguas superficiales receptoras del mismo.

## ELABORACIÓN DEL PLAN ANUAL DE INSPECCIÓN

Los técnicos del Departamento de Calidad de las Aguas del Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" y de la Agencia en Régimen Especial Ciclo Integral de Aguas del Retortillo, han elaborado una propuesta del Plan de Inspección y Control de Vertidos. Dicha propuesta se aprobó por la Comisión Ejecutiva con fecha 26 de Diciembre de 2012. Una vez aprobado el Plan deberá ser tenido en cuenta en la programación de las tareas de inspección a llevar a cabo, así como en la definición de los Programas Mensuales de Inspección.

El Plan Anual de Inspección correspondiente a un ejercicio –con las modificaciones que hubieran sido aprobadas- se considerará prorrogado para el año siguiente hasta tanto no se apruebe el del nuevo año.

## AMBITO DE ACTUACION.

El ámbito de aplicación de la presente propuesta de Plan de Inspección y Control de Vertidos son todas aquellas actividades e instalaciones industriales, comerciales o de servicios implantados en los territorios de los municipios Consorciados que hayan delegado las competencias de saneamiento y/o depuración en el mismo, y que viertan a:

- Instalaciones de depuración.
- Red de colectores generales.
- Alcantarillado de los municipios que han delegado la competencia en materia de control de vertidos en el Consorcio.

A fecha de redacción del presente documento los municipios que han firmado los convenios por los que se ceden las competencias de ciclo integral del Agua, a favor de Consorcio son los siguientes:

Municipios	Saneamiento	Depuración
Paradas	Consorcio	Consorcio
Osuna	Acciona (14/5/2026)	Consorcio
La Puebla de Cazalla	Consorcio	Aqualia (7/2/2027)
Arahal	Consorcio	Consorcio
La Luisiana	Consorcio	Consorcio (sin EDAR)
El Rubio	Consorcio	Consorcio
Fuentes de Andalucía	Consorcio	Consorcio (sin EDAR)
La Campana	Consorcio	Consorcio (sin EDAR)
Isla Redonda / La Aceñuela	Consorcio	Consorcio (sin EDAR)
Lantejuela	Consorcio	Consorcio
Herrera	AyG (31/12/2013)	AyG (31/12/2013)
Cañada Rosal	Cons.Huesna (31/12/2016)	Cons.Huesna (31/12/2016)

Marchena

Aquagest (5/3/2025)

Aquagest (5/3/2025)

Las actuaciones de inspección y control de vertidos se llevarán a cabo prioritariamente en aquellos municipios en los que Consorcio tiene la gestión directa de los servicios de Saneamiento (alcantarillado y depuración). En el resto de municipios, al estar las competencias contratadas o concesionadas, será obligación de la empresa gestora la ejecución de las tareas propias derivadas de la actividad inspectora. No obstante, el Consorcio podrá llevar a cabo cuantas acciones de inspección considere necesario en cualquier municipio que haya cedido las competencias de saneamiento.

## CENSO DE EMPRESAS

Para cada municipio donde se deba realizar el seguimiento del control de vertidos se realizará un censo de empresas con potencial contaminador, cuya finalidad será tener un control más preciso sobre los tipos de vertidos que tienen las empresas de la zona, y recoger una información de calidad sobre estas empresas o industrias que puedan producir daños a las redes de saneamiento o a la estación depuradora de aguas residuales, si la hubiera, del municipio.

Para ello, el censo de empresas tendrá carácter abierto a cualquier modificación que se estime oportuna, siempre que redunde en ayudar a alcanzar los objetivos del mismo. De manera que puedan irse incorporando nuevas empresas o industrias cuando se localicen sus vertidos contaminantes en las campañas de control de vertidos.

El censo de empresas estará compuesto por un plano de cada municipio con las localizaciones de las diferentes empresas en el mismo, y una tabla resumen que contenga información como la expuesta:

- Número de expediente asignado a cada empresa.
- Información de contacto, incluyendo personal de contacto, teléfono y dirección.
- Régimen de su autorización de vertidos.
- Información sobre los controles de vertidos que se le hayan realizado y sus resultados.
- Cualquier información de interés referente a sus vertidos, como caudales, horas de descarga a la red, tipo y tamaño de conducción empleada para evacuar a la i.p.s.

Dicho censo y toda la documentación referente a la actividad inspectora sobre una industria en concreto se encuentra debidamente archivada y custodiada en la sección de vertidos del Departamento de Calidad de las Aguas.



A modo de resumen y para facilitar su comprensión, en el anexo I se expone una lista de todas las instalaciones (industrias y puntos de control de la red de saneamiento), ordenadas por municipios, objeto de las inspecciones en el año 2013.

Se propone aquí la lista de industrias, ordenadas por municipios, estableciendo de esta forma las instalaciones que serán objeto de las inspecciones dentro de la planificación y ejecución del PCV 2013, tal y como recomienda la normativa vigente.

### **LA LUISIANA**

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EMPRESA
PRODOSA	Extracción de aceite de orujo y refinado	C/ SANTA FILOMENA S/N

En el municipio de La Luisiana se visita en cada campaña la industria **PRODOSA**, ya que por sus características de vertido y consumo de agua que posee, es la que tienen un mayor potencial contaminador en la zona. Esta empresa vierte directamente a la i.p.s y el municipio no posee estación de tratamiento de aguas residuales. A lo largo del año 2012 han realizado una serie de actuaciones encaminadas a corregir sus vertidos, consiguiéndose resultados variables. Dado que dicha industria vierte directamente a la red municipal y en consecuencia están provocando una serie de daños estructurales graves a las conducciones de la red de saneamiento, se propone incluir una modificación en el reglamento fiscal de manera que permita gravar los costes ocasionados por dichos vertidos en la ips. Hasta ahora esto ha sido imposible dado que el recargo R grava el mayor coste por depuración y daños en el saneamiento, por ello se propone la creación de un recargo específico que grave únicamente los daños en el saneamiento. Se le ha entregado la documentación para que soliciten la autorización de vertido sin haber recibido solicitud alguna hasta la fecha.

### **EL RUBIO**

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EMPRESA
AGRÍCOLAS DE EL RUBIO	Aderezo de aceitunas de verdeo y almazara de aceite.	CTRA. AGUADULCE S/N

La empresa de Agrícolas de El Rubio es la mayor del municipio. Originariamente vertían ciertos caudales a la red de saneamiento, pero desde el comienzo de las inspecciones en la industria dejaron de hacerlo. Actualmente los vertidos de esta industria se han reconducido en su totalidad a las balsas de evaporación existentes en las instalaciones de la industria. Esta industria solicitó autorización de vertido en el mes de febrero de 2012, requiriéndole después una documentación complementaria así como la construcción de la arqueta de toma de



muestras según las normas de Consorcio. Hasta la fecha no se ha recibido documentación ni notificación alguna referente a dicha solicitud.

Las inspecciones en esta industria consisten en una comprobación visual en el pozo de saneamiento de la ips, de manera que en caso de existir cierto flujo de vertido se procede a inspeccionar una última arqueta separadora de grasas que posee la industria a la salida de sus instalaciones.

### **LA PUEBLA DE CAZALLA**

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EMPRESA
COOP. NTRA. SRA. VIRTUDES	ADEREZO Y ALMAZARA	
COOP. SAN JOSE	ALMAZARA	
NOVOCARE	RESIDENCIA	

La Puebla de Cazalla tiene la particularidad de que la EDAR es explotada por AQUALIA y las competencias siguen siendo del Ayuntamiento. No obstante, se les presta un asesoramiento técnico por parte de ARE CIAR en materia de vertidos. La industria con mayor potencial contaminador de la zona es COOP. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES, aunque vierten a balsa propia, se les hace un seguimiento en pozos exteriores para comprobar posibles vertidos ocasionales. En anteriores visitas también se han seguido las empresas NOVOCARE SCA y COOP. SAN JOSÉ, ésta última tiene clausurado el punto de vertido debido a que en anteriores campañas se detectaron vertidos no permitidos por el reglamento de Consorcio.

Ninguna de las industrias mencionadas se les ha requerido para que soliciten la autorización de vertidos, siendo un objetivo para el 2013.

### **PARADAS**

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EMPRESA
HERMABAR S.L.	COCIDO Y ENVASADO DE ALTRAMUCES	C/ TETUÁN, 40
SAT Nº 3245 ACEITUNA DE VERDEO	ACEITUNAS	C/ GANIVET, S/N

En Paradas hay una industria dedicada a la manufactura de altramuces, cociéndolos y envasándolos para su venta. Están conectados a la i.p.s. y poseen un vertido con grandes demandas de oxígeno tanto biológicas como químicas, además con altas conductividades. Desde el comienzo de las inspecciones se ha avanzado favorablemente en la corrección del



vertido, ya que presentan una disminución considerable en el parámetro de conductividad. Actualmente se encuentran en proceso de montaje de una instalación correctora específica para su tipo de vertido, que inyecta aire a un reactor para disminuir las demandas químicas y biológicas de oxígeno. También se visita mensualmente a la SAT nº3245 ACEITUNA DE VERDEO, que aunque vierten a balsa tienen una conexión a la i.p.s. que debe ser controlada. La empresa de CÁRNICAS BUZÓN ha sido visitada anteriormente, pero al no tener vertidos se hace con menos frecuencia.

Dado que la gestión de la red de saneamiento en el Municipio de Paradas es competencia del Ayuntamiento de Paradas hasta el 31 de Diciembre de 2012, no se ha podido exigir la regularización de los vertidos hasta esa fecha. Se plantea como objetivo prioritario en Paradas, conseguir que las industrias contaminantes del municipio soliciten la autorización de vertido a la red de saneamiento .

### **OSUNA**

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EMPRESA
HIJOS DE ESPUNY S.A	EXTRACCIÓN ACEITE ORUJO	AVDA. ESTACIÓN 4
OSUNA MISSION S.L.	ADEREZO ACEITUNAS	CTRA. LANTEJUELA 5
COREYSA S.A.	REFINADO ACEITE VEGETAL	PASEO SAN ARCADIO S/N
SAT N 1941 SANTA TERESA	ADEREZO ACEITUNAS	CTRA. LANTEJUELA 1
SAT N 1941 SANTA TERESA	ALMAZARA	CTRA. LANTEJUELA 1

Osuna es un ejemplo de municipio en la que Consorcio no lleva la gestión directa del alcantarillado pero sí que ha tomado parte en la actividad inspectora del control de vertidos. Esto se ha propiciado porque la gestión de la EDAR de Osuna, sí que es directamente de Consorcio y, a modo de previsión, se decidió hacerse cargo de la inspección y control de los vertidos industriales.

En este municipio existen, grandes industrias como SANTA TERESA (aderezo y almazara) que vierte directamente a balsa, pero resulta muy conveniente continuar inspeccionando para controlar posibles vertidos accidentales o puntuales. El caso de OSUNA MISSION es muy similar pero en este caso sólo se dedican aderezo. HIJOS DE ESPUNY es una industria dedicada a la extracción de aceite de orujo mediante el uso de disolventes orgánicos, por lo que el agua no forma parte del proceso de producción y por tanto, en teoría, no deberían tener vertidos acuosos al saneamiento. En la práctica, si que existe un cierto volumen de vertidos industriales con una ligera carga contaminante, procedente de las aguas de refrigeración y baldeos. Por esta razón resulta muy conveniente continuar con el control de los vertidos a esta industria. Por último está la empresa COREYSA, dedicada al refino de aceite de



oliva. Por la naturaleza del proceso de producción se generan unos vertidos que suponen un riesgo real a las infraestructuras de saneamiento. Por ello resulta imprescindible continuar con la intensa labor inspectora a la que se ha sometido a esta industria.

De todas las industrias solo, han solicitado autorización de vertido Hijos de Espuny y Coreysa, estando en estos momentos en estudio el otorgamiento de dicha autorización. Se propone como objetivo para 2013, concluir el procedimiento de otorgamiento de la autorización de vertido de las industrias que tengan solicitadas la autorización de vertido, al mismo tiempo se pretende requerir a las restantes para que inicien el procedimiento de autorización de sus vertidos.

### **ARAHAL**

EMPRESA	ACTIVIDAD	UBICACIÓN EMPRESA
ACEITUNAS HINOJOSA Y VÁZQUEZ	ADEREZO DE ACEITUNAS	MORÓN, 108
ACEITUNAS PATERNILLA, S.A.	ADEREZO DE ACEITUNAS	CTRA. VILLAMARTÍN, KM. 1,6
AGROGOM, S.L.	RELLENO DE ACEITUNAS	CTRA. VILLAMARTÍN, KM. 1,5
HNOS. GALLEGO BRENES, S.L.	ADEREZO DE ACEITUNAS	CTRA. SEVILLA-MÁLAGA, KM. 42,800
ARASOL, S.L.	ADEREZO Y ENVASADO DE ACEITUNAS	CTRA. ARAHAL-MORÓN, KM. 0,400
JAMONES BENITO GARCIA, S.A.	CURADO DE JAMONES	C/ MADRE DE DIOS Y CTRA. EL CORONIL

La particularidad de este municipio son las empresas relacionadas con el aderezo, envasado y relleno de aceitunas. Este tipo de procesos originan vertidos de sosa caustica y salmueras. Es cierto que la mayoría de estas industrias vierten a balsa, ya sea ésta comunitaria o particular. La representación de la tabla superior es sólo una muestra de las numerosas empresas dedicadas a la manufacturación de aceitunas. Ninguna de ellas ha solicitado la autorización de vertido por lo que se les requerirá a lo largo de 2013 para que regularicen la situación de sus vertidos.

El censo de empresas nos permitirá cuantificar y planificar las inspecciones. Dicho censo se complementará con las nuevas autorizaciones de vertidos que se tramiten. En principio, para 2013 se mantiene el mismo número de industrias, en cualquier caso si fuera necesario incorporar alguna industria nueva se revisaría el presente documento incorporándose la industria correspondiente.

## AGENTES RESPONSABLES Y EJECUTORES DE LA LABOR INSPECTORA

La planificación y ejecución material del Plan de Inspección y Control de Vertidos de Consorcio y ARE CIAR, corre a cargo del Departamento de Calidad de las Aguas de ARE CIAR, siendo las personas responsables de su correcta ejecución:

- D. José Antonio Linares Fernández, Jefe de Calidad de Aguas de ARE CIAR
- D. José Manuel Gutierrez García, Inspector de Vertidos de ARE CIAR.

La ejecución material de las tareas de toma de muestra, custodia, transporte y analíticas, corre a cargo de una empresa de apoyo externa, que deberá poseer, como requisito imprescindible la acreditación correspondiente a las tareas de inspección, toma de muestras (UNE 17020) y analíticas de los parámetros requeridos (UNE 17025). En la actualidad dicha tarea recae sobre la empresa IPROMA SL (Investigación Proyecto y Medio Ambiente SL).

## TIPOS DE INSPECCIONES

Se pueden acometer dos tipos de inspecciones:

**Inspecciones rutinarias o programadas:** son las realizadas como parte de un programa de inspección previsto. En la confección del programa se tendrá en cuenta:

- Actividad: Se adecuará la inspección a las temporadas de mayor actividad de la empresa (campañas temporales). Ejemplo de la temporada de la aceituna entre los meses de septiembre y noviembre.
- Municipios con alta concentración industrial y que puedan ocasionar posibles efectos acumulativos en la EDAR.
- Incidencia ambiental del vertido en la EDAR o en el cauce, así como posible causa de incumplimientos de los límites de vertido de las EDAR's municipales.

**Inspecciones no rutinarias o no programadas:** Son las que se realizan a modo de petición externa y no existe programación de la misma.

- Avisos de las EDAR's.
- Denuncias (Seprona, organismos oficiales o particulares).

En este último caso, se solicitará por escrito y deberá ser motivada, se realizará la inspección oportuna por parte del personal de la ARE CIAR, y se elaborará un informe posterior describiendo las actuaciones efectuadas a modo de respuesta.

## PLANIFICACIÓN Y FRECUENCIA DE LAS INSPECCIONES

Como norma general se realizarán campañas de control de vertidos mensuales, en las industrias designadas. Como viene siendo habitual, en el mismo día de campaña se suele tomar muestras de entrada y salida en la EDAR correspondiente para ver la incidencia de los

vertidos en la EDAR y de esta forma poder detectar algún vertido que no se haya descubierto como fruto de las inspecciones.

La planificación de las inspecciones rutinarias se desarrolla por el personal técnico del Departamento de Calidad de las Aguas (DCA) de la ARE CIAR, con una anterioridad de dos semanas a la campaña. El formato de la hoja de planificación se recoge en el anexo III, en él se recogen datos como localidad, empresa, tipo de analítica, dirección, contacto y teléfonos. Para su aprobación se comunica a los Jefes de Zona de los municipios visitados y a la empresa encargada de las tomas de muestras y realización de los análisis. Cualquier cambio o cambios que la empresa de apoyo en las inspecciones crea conveniente en la planificación de la campaña de inspección, se debe comunicar al personal técnico del DCA con una anterioridad de una semana a la fecha de inicio de las inspecciones, para que por parte de CIAR se consideren favorables o no, los cambios oportunos. En cualquier caso, los cambios que se pueden proponer por parte de la empresa de apoyo serán los referidos a los siguientes temas:

- Modificación de la fecha de inicio, por motivos justificados de indisponibilidad de personal para los días solicitados, siempre y cuando la modificación de dicha fecha no haga que la planificación de vertidos se introduzca en el mes siguiente al del comienzo de las inspecciones, considerando que las inspecciones se deban realizar con periodicidad mensual.
- Modificación de la planificación para ajustar los municipios que por exceso de inspecciones a realizar se considere insuficiente un único día.

Con relación a las empresas que estén implantando instalaciones de corrección de la contaminación no se procederá a realizar inspecciones rutinarias con toma de muestras del vertido durante el periodo de ejecución y puesta en marcha de aquéllas. Al objeto de aplicar este régimen la empresa autorizada deberá comunicar por escrito al Consorcio el plan de ejecución y puesta en marcha de las instalaciones, así como comprometerse a llevarlo a cabo. Éste será analizado por el Departamento de Calidad de las Aguas de este Consorcio.

Una vez consensuada la programación de la inspección se aprueba por el Jefe de Calidad de las Aguas para su ejecución.

## PROCEDIMIENTO DE LA INSPECCIÓN.

Con cada inspección mensual, a cada instalación, se aplicará el siguiente procedimiento:

### 1. Visita a la empresa

Se visitará la industria sin previo aviso, de manera que en el momento de llegar el inspector o personas responsables se identificarán y requerirán la presencia de un responsable de la industria a quién se le informará del objeto de la inspección; éste deberá acompañar (o designar a alguien) al equipo inspector hacia la arqueta de toma de muestras o, en caso de no existir, la arqueta final de los efluentes de la empresa.



## 2. Toma de muestra

La toma de muestra del vertido, se realizará dentro de los 15 minutos desde la presentación del equipo inspector en la empresa: con la presencia del representante de la empresa o sin la presencia del representante de la empresa en los casos que rechace estar presente o se demore su presencia.

El procedimiento de toma de muestra deberá seguir lo establecido en la norma UNE 17020, por lo que la empresa de apoyo, y el personal, deberá estar acreditada en dicha norma.

La botellería necesaria para la toma de muestras va a depender del tipo de analítica que se pretenda realizar:

Tipo de Analítica	Parámetros	Envases
Normal	<ul style="list-style-type: none"><li>- pH</li><li>- Conductividad a 25°C</li><li>- DQO</li><li>- DBO<sub>5</sub></li><li>- Sólidos en suspensión en fibra de vidrio</li></ul>	1 Envase de Plástico de 1 litro
Completa	<ul style="list-style-type: none"><li>- pH</li><li>- Conductividad a 25°C</li><li>- DQO</li><li>- DBO<sub>5</sub></li><li>- Sólidos en suspensión en fibra de vidrio</li><li>- Aceites y grasas</li><li>- Nitrógeno Total</li><li>- Fósforo Total</li></ul>	1 envase de plástico de 2 litros 1 envase de vidrio borosilicato de 500 ml.

Durante la toma de muestras se determinarán "in situ" el pH, la Conductividad y la temperatura. Dichos parámetros se anotarán en el acta de toma de muestras. En el caso de que dichos parámetros indiquen que se está ante un vertido muy contaminante se instará al responsable de la industria a corregir de inmediato las causas que provocaron dichos vertidos. La decisión de tomar un tipo de muestra u otra corresponderá únicamente a los miembros del equipo inspector y estará debidamente justificada.

## 3. Complimentación del acta de toma de muestras

Se rellenarán los campos del acta de toma de muestra, indicando, entre otros, los resultados de los parámetros "in situ", los datos de la industria y de la persona responsable quién deberá firmar el acta de toma de muestra indicando su cargo, nombre y DNI. Del mismo modo se le ofrecerá una muestra contraste, en cuyo caso se dejará indicado en el acta de toma de muestra. Una vez cumplimentada y firmada por la industria y por el equipo inspector se entrega copia a la industria.



#### 4. Analíticas y Resultados

Las muestras son recogidas, transportadas y analizadas por la misma empresa encargada de la toma de muestras de manera que se garantiza la cadena de custodia y se asegura una calidad de resultados. Dicho laboratorio debe contar con una acreditación ENAC en los parámetros que se pretenden determinar.

A fin de garantizar la validez de los resultados, tanto la muestra enviada al laboratorio de ARE CIAR como la muestra contraste deben cumplir los siguientes requisitos:

- Deben entregarse en los mismos tipos de botes que se recojan, y en igualdad de cantidad.
- Deben transportarse en bolsa de plástico precintada y referenciada. Esta referencia será la misma que se indique en el acta de la toma de muestra. El precinto no se podrá retirar hasta su llegada a laboratorio acreditado. Cualquier síntoma de daño o manipulación del precinto o de la bolsa contenedora serán motivo de invalidez de la muestra alícuota
- Las muestras deberán mantenerse refrigerada en todo momento hasta su llegada a laboratorio autorizado. Será motivo de invalidez el hecho de que llegue la muestra sin la debida refrigeración.
- Las muestras deberán ser entregada para su análisis a un laboratorio acreditado antes de las veinticuatro horas siguientes a la toma de muestra, en caso contrario, los análisis realizados no serán válidos

#### 5. Elaboración de informe y clasificación del vertido

Los resultados deberán estar validados en un plazo no superior a siete (7) días, a fin de elaborar los informes técnicos de las inspecciones. Dichos informes se elaborarán de manera individualizada por cada industria o instalación inspeccionada y recogerán las posibles incidencias y particularidades ocurridas en el desarrollo de la actividad inspectora.

#### 6. Aplicación del reglamento (recargo R o proc. Sancionador)

Como resultado de la aplicación del Reglamento de Vertidos de Consorcio a los resultados analíticos de las industrias, se obtendrá una clasificación del vertido, pudiendo ser éste: Permitido, Contaminante o Muy Contaminante. En función de la clasificación obtenida, y aplicando el reglamento, se aplicará un recargo R sobre la tasa de saneamiento por mayor contaminación (Vertidos Contaminantes) o se iniciará un procedimiento sancionador (Vertidos Muy Contaminantes).

#### 7. Comunicaciones: Ayuntamientos, Jefes de Zona, Industria y Fiscalía (en su caso)

Una vez elaborado el informe y aprobado por el Jefe del Departamento de Calidad de las Aguas se traslada a los servicios jurídicos de ARE CIAR para su certificación y

posterior comunicación y traslado, por parte de la dirección de ARE CIAR, a las partes implicadas correspondientes: Titulares del Vertido, Ayuntamientos, Jefes de Zona, Fiscalía de Medio Ambiente, Confederación,...

## REVISIÓN DEL PLAN DE INSPECCIÓN

La Gerencia, si así lo considera necesario para un mejor cumplimiento de los objetivos establecidos, podrá presentar propuesta de revisión del Plan de Inspección, que deberá ser aprobado por los órganos de gestión de Consorcio y ARE CIAR.

## OBJETIVOS PRIORITARIOS PARA EL 2013.-

Como consecuencia de las acciones inspectoras a lo largo del año 2012, se han acometido una serie de controles rutinarios encaminados principalmente a evitar agresiones tanto en la red de saneamiento como en las estaciones de tratamiento y por tanto incumplimientos con el organismo de cuenca. Una vez acometido ese primer objetivo a lo largo de 2012 y lograr que no se haya dado ningún episodio grave de vertido, resulta muy conveniente regularizar y hacer cumplir lo preceptuado en las ordenanzas y reglamentos que rigen y ordenan los vertidos a la red de saneamiento. En consecuencia se establecen una serie de objetivos claves que deben alcanzarse a lo largo del 2013:

- **Autorizaciones de vertido**, Todas las industrias arriba indicadas deberán regularizar documentalmente sus vertidos y obtener la autorización de vertido en los términos que indica el reglamento de vertidos del Consorcio. Para ello se ofrecerá asesoramiento técnico en todo lo necesario que la industria requiera. En caso que una industria desoiga reiteradamente los requerimientos de los técnicos de ARE CIAR, será de aplicación lo estipulado en el procedimiento sancionador establecido en el Reglamento de vertidos del Consorcio, en cuanto a incrementos del recargo R y sanciones impuestas.
- **Arquetas de Toma de Muestras**, Como condicionante de la autorización de vertido está la instalación de la arqueta de toma de muestras. En los últimos meses del año 2012, se han establecido las características técnicas de la instrumentación necesaria para controlar, registrar y transmitir las características del vertido. A tal fin se exigirá como condicionante previa al otorgamiento de la Autorización de Vertido que la industria tenga construida dicha arqueta así como el instrumental necesario para al control y transmisión de datos. Igualmente, en caso de que la industria no atienda a los requerimientos de los técnicos de ARE CIAR se hará uso de lo dispuesto en el Reglamento referente a sanciones e incumplimientos. El objetivo es que todas las industrias inspeccionadas tengan instaladas las arquetas y equipamiento a lo largo del 2013.



- **Incorporación de nuevas poblaciones**, en los casos de nuevas incorporaciones de municipios, las industrias susceptibles de generar vertidos contaminantes deberán someterse a lo establecido en el Reglamento del Consorcio.
- **Aprobación de las modificaciones del Reglamento de vertidos**, es imprescindible la aprobación de las modificaciones establecidas en el reglamento para conseguir los objetivos establecidos en esta propuesta.
- **Aplicación y puesta al cobro de los recargos R por mayor contaminación**, una vez aprobadas las modificaciones del reglamento, se ponen en funcionamiento los procedimientos administrativos necesarios para aplicar los recargos resultantes de las inspecciones a las industrias contaminantes.
- **Notificaciones a las industrias**, dentro de los procedimientos administrativos derivados de la actividad inspectora está la notificación a la industria de los resultados analíticos y el cálculo provisional del recargo R como consecuencia de la nueva clasificación del vertido.
- **Incorporación de nuevas industrias**, es posible que a lo largo de año se incorporen nuevas industrias al censo de vertidos, ya sea por ser de nueva implantación o bien por no haberse tenido en cuenta anteriormente. En este caso se realizará un versionado del Plan de control de vertidos incorporando dichas industrias y procediendo a su control rutinario, autorización de vertido, arquetas, etc.

Y para que conste y a petición de la Dirección de ARE CIAR, firmo la presente propuesta en Écija a 24 de Diciembre de 2012.



## ANEXO I – LISTADO DE INSTALACIONES INSPECCIONADAS

MUNICIPIO	INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
<b>LA LUISIANA</b>			
	PRODOSA	Extracción de aceite de orujo y refinado	c/ Santa filomena s/n
	Punto de vertido a cauce		Arroyo Cascajoso
<b>EL RUBIO</b>			
	AGRICOLAS EL RUBIO	Aderezo de aceitunas y extracción de aceite de oliva	Crtra. Aguadulce s/n
	Entrada EDAR	Pozo de gruesos	Crtra. Cementerio
	Salida EDAR	Canal de cloración	Punto de Vertido Río Blanco
<b>LA PUEBLA DE CAZALLA</b>			
	COOP. NTRA. SRA. DE LAS VIRTUDES	Aderezo y almazara	A-92 km 66
	COOP. SAN JOSE	Aderezo y almazara	Crtra. Sevilla-Málaga Km 68
	NOVOCARE	Residencia de ancianos	C/ Manuel Jiménez Fernández s/n
	Entrada EDAR	Pozo de gruesos	Cortijo del Bacalao
	Salida EDAR	Canal de cloración	Punto de vertido Río Corbones
<b>PARADAS</b>			
	HERMABAR NUEVA SL	Aderezo de altramuces	A-92 Km 46.2
	SAT Nº 3245 ACEITUNA DE VERDEO	Aderezo de aceitunas	C/ Ganivet s/n
	EBAR BIRRETE	Bombeo Agua Residual a EDAR	
	Entrada EDAR	Pozo de gruesos	Camino Sevilla s/n
	Salida EDAR	Canal de cloración	Punto de vertido Río Salado
<b>OSUNA</b>			
	HIJOS DE ESPUNY SA	Extracción aceite de orujo	Avda. de la Estación s/n
	OSUNA MISIÓN SL	Aderezo de aceitunas	Crtra. Lantejuela, 5
	SAT Nº 1941 SANTA TERESA	Aderezo aceitunas	Crtra. Lantejuela, 5
	SAT Nº 1941 SANTA TERESA	Almazara de aceite	Crtra. Lantejuela, 1
	COREYSA	Refinado de aceite vegetal	Paseo de San Arcadio s/n
	Entrada EDAR	Pozo de gruesos	Vereda Real de Marchena s/n
	Salida EDAR	Canal de cloración	Punto de vertido Río Salado





MUNICIPIO	INSTALACIÓN	ACTIVIDAD	UBICACIÓN
<b>ARAHAL</b>			
	ACEITUNAS HINOJOSA Y VAZQUEZ	Aderezo de aceitunas	C/ Morón, 108
	ACEITUNAS PATERNILLA	Aderezo de aceitunas	Crtra. Villamartín, Km 1,6
	AGROGON, SL	Aderezo aceitunas	Crtra. Villamartín, Km 1,5
	HNOS. GALLEGO BRENES SL	Aderezo aceitunas	Ctra. Sevilla-Málaga, Km 42,8
	ARASOL SL	Aderezo y envasado de aceitunas	Ctra. Arahal-Morón, Km 0,4
	JAMONES BENITO GARCIA SA	Curado de jamones	Crtra. Villamartín, Km 1,7
	Entrada EDAR	Pozo de gruesos	A 92 Km 35
	Salida EDAR	Canal de cloración	Punto de vertido Arr. Saladillo
<b>LANTEJUELA</b>			
	Entrada EDAR	Canal de desbaste y Parshall	Avda. de la Laguna
	Salida EDAR	Arqueta de salida Lagunas Maduración	Laguna del Gobierno
<b>FUENTES DE ANDALUCIA</b>			
	Punto de vertido a cauce		Arroyo Madre de Fuentes
<b>LA CAMPANA</b>			
	Punto de vertido a cauce		Arroyo Santa Marina



## ANEXO II – COMPENDIO DE LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS SOBRE LAS AGUAS.

- ✓ Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de abril de 2001, sobre criterios mínimos de las inspecciones medioambientales en los Estados miembros (2001/331/CE)
- ✓ Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por el que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas.
- ✓ Orden MAM/1873/2004, de 2 de junio, por la que se aprueban los modelos oficiales para la declaración de vertido y se desarrollan determinados aspectos relativos a la autorización de vertido.
- ✓ Real Decreto 849/86, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
- ✓ Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, por el que se modifica el Real Decreto 849/86
- ✓ Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas de 1985.
- ✓ Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.
- ✓ Convenios de colaboración de cesión de competencias entre el Consorcio y municipios consorciados (BOP. Num 160, de martes 13 de julio de 2010).
- ✓ Reglamento para la prestación de los servicios que integran el denominado "Ciclo Integral del Agua", en el Consorcio de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas "Plan Écija" (BOP. Núm 300, de 30 de diciembre de 2010).
- ✓ Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por prestación de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros servicios conexos a los anteriores 2011-2012 (BOP. Núm. 162, de viernes 15 de julio de 2011).
- ✓ Instrucciones Técnicas para redes de saneamiento.



## ANEXO III – FORMATO HOJA DE PLANIFICACIÓN

### PLANIFICACIÓN CONTROL DE VERTIDOS - MES AÑO

#### LUNES DÍA DE MES: MUNICIPIO 1

LOCALIDAD	EMPRESA/PUNTO	TIPO ANALÍTICA	DIRECCIÓN	CONTACTOS	TELEFONO
Municipio 1	Empresa A	NORMAL			
Municipio 1	Empresa B	NORMAL			

#### MARTES DÍA DE MES: MUNICIPIO 2 y MUNICIPIO 3

LOCALIDAD	EMPRESA/PUNTO	TIPO ANALÍTICA	DIRECCIÓN	CONTACTOS	TELEFONO
Municipio 2	Entrada EDAR Municipio 2	COMPLETA			
Municipio 2	Salida EDAR Municipio 2	COMPLETA			
Municipio 3	Empresa C	NORMAL			

#### MIÉRCOLES DÍA DE MES: MUNICIPIO 4

LOCALIDAD	EMPRESA/PUNTO	TIPO ANALÍTICA	DIRECCIÓN	CONTACTOS	TELEFONO
Municipio 4	Empresa D	NORMAL			
Municipio 4	Entrada EDAR Municipio 4	COMPLETA			
Municipio 4	Salida EDAR Municipio 4	COMPLETA			